



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE VILATORRADA Y EL AFA DEL INSTITUTO CARDENER PARA EL FOMENTO DEL APOYO PEDAGÓGICO PARA EL CURSO 2021-22

REUNIDOS

Por un lado, el Ilustrísimo Sr. Jordi Solernou Vilalta, alcalde del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, con CIF P0822500E, asistido por la secretaria de la Corporación, señora Roser Pons Llobet.

Y, por otro, la señora Noemi Delgado Belmonte, presidenta del AFA del Instituto Cardener, con CIF G65846255.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. El AFA del Instituto Cardener es una asociación estrechamente vinculada al Instituto Cardener, integrando su comunidad educativa. Como tal, el AFA es la responsable de varios servicios, proyectos y actividades que complementan los propios del centro.
- II. Es voluntad del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada colaborar en la prestación de servicios complementarios al centro, y potenciar toda iniciativa que represente un apoyo pedagógico a la tarea educativa propia del instituto.

Para todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero. - OBJETO:

El objeto del convenio es colaborar económicamente en las actividades y / o actuaciones de apoyo pedagógico con las que el AFA complementa la actividad educativa que desarrolla el instituto.

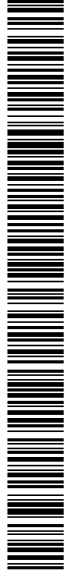
Segundo. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Ayuntamiento, en base al presente convenio, se compromete a:

- Hacer una aportación económica de **669,00 €**, para la financiación de las actividades y / o actuaciones de apoyo pedagógico que asuma la AFA del curso escolar 2022-23, según el siguiente detalle:
 - o 536,00 € a la firma del convenio.
 - o 133,00 € una vez justificada toda la ayuda concedida.

El AFA del Instituto Cardener, en base al presente convenio, se compromete a:

- Destinar la aportación recibida en el marco del convenio a cualquier actividad de apoyo pedagógico el curso 2022-23.



- Hacer constar el patrocinio y colaboración del Ayuntamiento en la difusión de los proyectos, servicios y actividades financiados en el marco del convenio.
- Presentar, a más tardar el 7 de julio de 2023, la siguiente documentación como condición indispensable para cobrar la segunda fracción de la aportación y como requisito para la renovación del convenio en próximos cursos:
 - o Memoria justificativa de las actividades a las que se ha destinado la aportación, de acuerdo con el modelo normalizado que se facilitará desde la concejalía de Educación.
 - o Copia de las facturas por valor del importe de la subvención.

Tercero. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Para el seguimiento del cumplimiento del convenio se emitirá un informe, con una periodicidad anual, coincidiendo con el final de curso escolar, una vez presentada la justificación por parte de la entidad.

La persona responsable del seguimiento y elaboración de la documentación relacionada con el mismo será la jefe de área de Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada.

Cuarto. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del convenio se materializa en el momento de su firma, y extiende sus efectos desde el día 1 de septiembre de 2022 y hasta el día 31 de agosto del 2023.



Quinto. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El contenido de este convenio se puede modificar por voluntad de sus firmantes. Sin embargo, cualquier modificación deberá ser aprobada por los respectivos órganos de gobierno.

Sexto. - INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Serán causas de extinción anticipada de la vigencia de este convenio el incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

Séptimo. - CAUSAS Y FORMAS DE EXTINCIÓN DIFERENTES DEL EXPIRACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Para cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Codi Segur de Verificació: 5763b61a-97a3-4df7-8294-853513132020
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01082188_2022_13597913
Data Impressió: 27/10/2022 13:58:51
Pàgina 3 de 3

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada, 25/10/2022 14:36
2.- Jordi Solemou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 25/10/2022 20:31
3.- Roser Pons Llobet (SIG) (Secretària), 26/10/2022 09:59

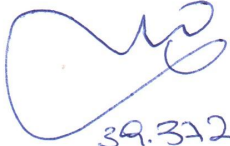


Ajuntament de
Sant Joan de Vilatorrada

Octavo. - ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación e interpretación de este convenio quedan sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.


NCEMI DELGADO
39.372.432-C.